



**SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
SEIS**

En el mes de agosto de este presente año de mil setecientos y ocho, se fundaron y
dieron muchos los mandamientos que el Sr. Dn. Juan de
gompante y así mismo los alcambas y empeños con
que se halla el cargo de poder del Sr. Dn. Juan de
modo lo experimenta con mandados de ejecución en que
no puede dar puntual cumplimiento a lo que el Sr. Dn. Juan de
pues cada día se ofrecen los gastos que son copiosos
de algunos fijos numerar como son pleitos, veros de
Executores ni en expositos, Regios de obras Publicas
lingua de quarteles su manutención y otras que
hacen indispensable la obligación de ser de ser
Vales ordenes y por que de cumplir cosas de manuseo
con todos los que del Real agrado y del Beneficio de
esta Republica. La que se ha de hacer todo el año
de Sr. Dn. Juan de la Cueva espera el mayor alivio
para que por este medio pueda mantenerse con la
precaución y para ello nombra por cavallero comarcal
al Sr. Dn. Juan de la Cueva y para ello lo que
Vaquez Garay quienes tendran presentes los autos
de la Representacion que viene hecha sobre este asunto
y demas meritos que merecan. En el mes de
la ciudad de Lima que me dirime de la que me dirime
de confirmando sobre diferencias con el Sr. Dn. Juan de
ser de de Lima por lo que se puede proseguir el Real
de la ciudad de Lima. Que se ha de pagar a la
de Sr. Dn. Juan de la Cueva proximo a las quatro y
de la tarde y sup. al Sr. Dn. Juan de la Cueva. En la
de Sr. Dn. Juan de la Cueva y cumplido.

Don Joseph Andre
Gonzalez de la Cruz
Ante mi
Don Juan de la Cueva
Don Juan de la Cueva

